



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el término de emplazamiento trascurrió de la siguiente manera:

Emplazamiento:	06 de marzo / 2024.
Días hábiles:	7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de marzo; 1°/ 2024.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2024 00051 00
Demandante:	Sandra Milena Marín Echeverry
Demandado:	Adrián Mendoza Moncada
Auto:	283

CONSIDERACIONES

Surtido el emplazamiento del señor Adrián Mendoza Moncada, sin que compareciera a recibir notificación personal, prosigue dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designándole Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y por ende ejercerá su representación en curso de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **Adrián Mendoza Moncada** al profesional del derecho **Claudia Patricia Fernández Clemente**, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico aasesoriajuridica10@gmail.com, con quien se surtirá la notificación personal de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7° C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional de su designación por correo electrónico, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; además que, el desempeño del cargo lo hará gratuitamente como defensor de oficio.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

La profesional designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
055

Abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b491b73f7771a42a2aa3559300cceb5d2b73acc1d0f8b2b9f314011688ba018**

Documento generado en 05/04/2024 11:11:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>